



Luis Alejandra Perdomo Rodríguez
Abogado

89

Doctor:
JAIME POVEDA ORTIGOZA
Juez Civil del Circuito de Arauca (Arauca)
E. S. D.

18 febrero 2018
CIRCUITO JUDICIAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL S: 41P
RADICADO: 2018-00162-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JENIFER TINEO ROJAS, WILMER DUBAN TINEO ROJAS Y FANNY SORAYDA ROJAS CISNEROS
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 105.185 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderado especial de los señores **JENIFER TINEO ROJAS Y WILMER DUBAN TINEO ROJAS**, según poder anexo de manera atenta y dentro del término procesal correspondiente, por medio del presente me permito dar contestación a la demanda en referencia en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones teniendo en cuenta que, si bien mis representados se encuentran vinculados a la presente acción por la garantía real que se ve representada en la escritura pública anexa a la demanda, no es menos cierto que la obligación personal es el señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.473, quien ha presentado ante este Honorable Despacho solicitud de iniciar un proceso de reorganización empresarial mediante el cual reorganizará sus deudas.

Así las cosas, y una vez entrados en trámite de la solicitud referenciada, las deudas que se pretenden ejecutar en el presente proceso, pasaran a ser objeto del mismo y deberá suspenderse todo trámite que aquí se adelante, toda vez que mis representados no son los titulares de la obligación personal.

II. A LOS HECHOS:

HECHOS PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO SEGUNDO: no nos constan, toda vez que no se encuentra anexo a la demanda el poder que hace mención la fogada.

HECHOS TERCERO A DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO: son ciertos, conforme a la documental allegada al proceso.

III. EXCEPCIONES DE MERITO:

1. EXISTENCIA DE UN PROCESO PREFERENTE:

Como ya se ha manifestado, su señoría, existe una solicitud de insolvencia de persona natural comerciante por parte del titular de la obligación personal, el señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**, el cual se rige por la ley 1116 de 2006, este proceso es preferente toda vez que permite concentrar



en un solo trámite las deudas emanadas de quien lo solicita. Es decir que las cuestiones aquí debatidas serán encaminadas en proceso distinto, donde se conducirá a que el deudor regule sus activos y pasivos. Esto es así, por lo contemplado en el art. 20 de la citada ley que reza:

Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Ruego al señor juez, se sirva declarar toda excepción que se encuentre probada en el transcurso del proceso.

IV. PRUEBAS:

1. Radicación de la solicitud realizada por el señor **JUAN ALBERTO QUEZADA** con el fin de realizar un proceso de reorganización empresarial en la modalidad de insolvencia.

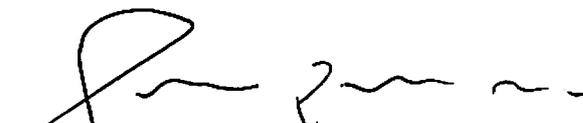
V. ANEXOS:

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder legalmente conferido por los demandados al suscrito.

VI. NOTIFICACIONES:

Los demandados, reciben notificaciones en la carrera 17 No. 41 A – 08 manzana 15 lote 7, Barrio Pedro Nel Jiménez de esta ciudad.

El suscrito, en la carrera 24 No. 18 – 32 B/ La Esperanza de esta ciudad, tel. 8850793, e- mail: lualpero@hotmail.com


LUIS ALEJANDRO PÉRDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.590.841 de Arauca
T. P. No. 105.185 del C. S. de la J.



Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca (Arauca)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
RADICADO: 2018-00162-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JENIFER TINEO ROJAS, WILMER DUBAN TINEO
ROJAS Y FANNY SORAYDA ROJAS CISNEROS
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER.**

JENIFER TINEO ROJAS Y WILMER DUBAN TINEO ROJAS, personas mayores de edad y vecinos de la ciudad de Arauca, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, de manera atenta, nos permitimos manifestarle que hemos conferido poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho, Doctor **LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 105.185 del C. S. de la J. para que nos represente ante este despacho como apoderado judicial y defienda nuestros intereses dentro del proceso **EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL** de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, cobrar, sustituir, reasumir, recibir, ejecutar y en general, para adelantar cualquier actuación que en derecho corresponde en especial las del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,


JENIFER TINEO ROJAS
C.C. No. 1.116.801.970


WILMER DUBAN TINEO ROJAS
C.C. No. 1.116.785.235

Acepto,


LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.590.841 de Arauca
T. P. No. 105.185 del C. S. de la J.

PRESENTE PERSONAL
Arauca, 07 JUN 2019
El anterior Poder
defido por Civil Circuito.
sus presentada por Wilmer
Duran Tinco Rojas
con cedula de identidad No. 1.116.785.235
de Arauca
Consejo Seccional de la
Judicatura
El Comparante,
El Secretario,



PRESENTE PERSONAL
Arauca, 07 JUN 2019
El anterior Poder
defido por Juzgado Civil Circuito
sus presentada por Jennifer
Tinco Rojas
con cedula de identidad No. 1.116.801.970
de Arauca
Consejo Seccional de la
Judicatura
El Comparante, Jennifer Tinco R
El Secretario,



92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO JUDICIAL - ARAUCA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 07/jun./2019

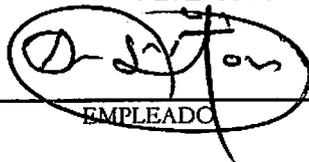
Página 1

GRUPO **VERBALES**

REPARTIDO AL DESPACHO **CD. DESP** **SECUENCIA:** **FECHA DE REPARTO**
001 60 07/06/2019 10:38:41AM

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
17341473	JUAN ALBERTO	ALVAREZ QUEZADA	01
17590841	LUIS ALEJANDRO	PERDOMO RODRIGUEZ	03
OFAPOYO-3		CUADERNOS	8
ofapoyo3		FOLIOS	119 C/U


~~EMPLEADO~~

OBSERVACIONES
SE ANEXA UN (01) CD



Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DEUDOR/SOLICITANTE: JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA
ACREEDORES: BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCOLOMBIA S.A., INNOVAR
AMBIENTES Y ACABADOS S.A.S., ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR,
DAVIVIENDA S.A. y LUIS HERNANDO LUNA PARRA.

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 105.185 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado especial del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**, quien obra en su calidad de persona natural comerciante con matrícula mercantil No. 15819 y NIT. No. 17341473-5, domiciliado en esta ciudad, en la carrera 21 No. 25 - 25, de manera atenta y con el debido respeto me dirijo a su señoría para que en los términos establecidos en la Ley 116 de 2006, se admita solicitud de mi representado y se tramite un proceso concursal en la modalidad de Reorganización Empresarial, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: Mi representado, el señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA** se afilió a la Cámara de Comercio de Arauca el doce (12) de mayo de 2004, asignándosele la matrícula mercantil de persona natural No. 15819.

SEGUNDO: la actividad económica registrada por mi representado como principal es la de alojamiento en hoteles, la actividad secundaria el cultivo de arroz y en otras actividades el catering para eventos y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Siendo, a su vez, propietario del establecimiento de comercio Hotel Cima Real.

TERCERO: los problemas económicos sufridos por mi representado y que lo han llevado a la cesación de pagos, datan de los años 2016 - 2017, pues para esta época perdió más de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**, en torno a su actividad económica de agricultor en la siembra de arroz, ello teniendo en cuenta que para la época tenía en calidad de arrendatario un terreno ubicado dentro de una finca denominada el terror, donde a raíz de las indolentes inundaciones perdió la totalidad de los cultivos en 90 hectárea de tierra, cuyos costos de producción se valoraron en \$3.480.160 por hectárea.

CUARTO: para el año 2017, mi representado realizó un negocio jurídico con quien en vida se identificara con el nombre de **MERARDO VARÓN** y quien actuaría en calidad de vendedor, consistente en la venta de ciertos inmuebles, valorizados en la promesa de compraventa en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**, de los cuales a la firma del documento entregué a satisfacción la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE**, pactando el pago de los cincuenta millones de pesos restantes en los siguientes ocho (08) días calendario.

Sin embargo, el señor **VARÓN** falleció en el transcurso del plazo anteriormente relacionado por lo que no se perfeccionó la venta. Mi representado ha entablado diálogos con los únicos herederos del causante,



sus hermanos, con el fin de recuperar el dinero invertido o en su defecto se entreguen los lotes negociados, pero ninguna de estas situaciones se ha dado. Teniendo así un capital hundido de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE.**

QUINTO: así mismo, desde la época del 2017 ha venido en detrimento de la industria hotelera en el departamento, con ocasión a diferentes factores como la recesión económica que se presenta, problemas de orden público que generan estigmatización de la región, precaria contratación pública y privada, alto índice de desempleo, competencia desleal por parte de empresas de la industria, lo que ha generado una afectación en la actividad hotelera que desarrolla mi representado.

SEXTO: así las cosas, existe así una disminución en los rendimientos económicos de las actividades mercantiles que desarrolla el señor **JUAN ÁLVAREZ**, que lo han llevado a encontrarse inmerso en una cesación de pagos manifiesta con diversas entidades bancarias, personas naturales y jurídicas, con procesos ejecutivos en curso en los juzgados: Primero y Segundo Promiscuo de Arauca.

Uno de los procesos ejecutivos existentes, es el iniciado por Innovar Ambientes y Acabados S.A.S., el cual tiene pendiente por pagar una cuenta a favor del Hotel Cima Real, al enviar por el servicio de hospedaje al señor Francisco Javier Sanchez Robayo. Este último firmó un recibo de caja menor para soportar el servicio prestado.

Así mismo, el Bancolombia S.A. ha iniciado un ejecutivo de garantía real sobre la obligación No. 3170089714, que se encuentra a nombre de mi representado y que se garantizó mediante un bien inmueble de propiedad de los señores Wilmer Duban Tineo Rojas, Fanny Sorayda Rojas Cisneros y Jenifer Tineo Rojas. Sin embargo, no se ha vinculado al suscrito a nombre de quien se encuentra la obligación personal. El proceso se encuentra en este digno despacho bajo el radicado 2018-00162-00.

SÉPTIMO: sin embargo, los rendimientos del Hotel Cima Real no son nulos y con un reajuste en los pasivos y activos que posee mi poderdante se puede lograr que su economía surja nuevamente para cumplir con sus obligaciones. Lo cual requiere de un levantamiento de medidas cautelares decretadas en los diversos procesos en curso, que le permitan tener un mayor flujo de caja con el cual pueda trabajar eficientemente.

OCTAVO: mi representado, viene cumpliendo con sus obligaciones mercantiles instituidas en el código de comercio, no tiene a su cargo pasivos pensionales, deudas fiscales, saldos pendientes por pagar a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social.

NOVENO: a través de la presente solicitud mi representado ha querido que su empresa, como generadora de empleo, unidad económica que en el sector hotelero aún se encuentra vigente, aprovechando los recursos que aún posee, cumpliendo así con sus obligaciones civiles pendientes.

Por los hechos expuestos formulo la siguiente

II. PETICIONES:

Ruego a su señoría atienda a las siguientes peticiones:

PRIMERA: se **ADMITA** a mi representado **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**, quien obra en su calidad de persona natural comerciante con matrícula



mercantil No. 15819 y NIT. No. 17341473-5, domiciliado en esta ciudad, en la carrera 21 No. 25 -25, para que tramite con sus acreedores un proceso de insolvencia en la modalidad de reorganización, con el fin de evitar la liquidación y quiebra del Hotel Cima Real ya que es una empresa viable.

SEGUNDA: se **OFICIE** a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos de la ciudad de Arauca para que en cumplimiento de lo establecido en el art. 20 de la ley 1116 de 2006, remitan los procesos a su despacho con el fin de incorporarlos al trámite de reorganización.

TERCERA: se **ORDENE** el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de mi representado en los procesos relacionados en la presente solicitud, con el fin de que el señor **ÁLVAREZ QUEZADA** pueda cumplir con sus obligaciones mercantiles y cumplir con el plan de pagos.

CUARTA: se **ORDENE** el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso bajo radicado 2018-00162-00 y se incorpore al presente proceso, toda vez que dentro de dicho proceso se está ejecutando una obligación a nombre del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ** relacionada en la presente solicitud.

QUINTA: se **DESIGNE** al promotor que cumplirá las funciones previstas en la ley 1116 de 2006, modificada por la ley 1429 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE SOLICITUD:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS NORMATIVOS:

Señor Juez, se encuentra acreditado dentro de la presente solicitud que mi representado se encuentra inmerso en una cesación de pagos, tal y como lo establece el art. 9 de la ley 1116 de 2006, adjuntando además los requisitos establecidos en el art. 13 *ibídem*.

2. URGENCIA:

Su señoría, teniendo en cuenta que mi representado aun cuenta con una empresa generadora de empleo, que pese a las múltiples dificultades presentadas sigue en pie, es decir, el Hotel Cima Real, es imperioso sean levantadas las medidas cautelares que reposan sobre los bienes de mi representado que le permita ejercer su actividad comercial de forma eficaz que logre el funcionamiento armonioso de su empresa para que pueda atender a las obligaciones que en la actualidad se encuentran pendientes. Ello con base al flujo de caja que el Hotel presenta, que sería lo suficientemente prospero para atender las deudas de mi representado al momento de hacer un reajuste a sus activos y pasivos.

3. OBJETO DEL PROCESO:

Señor Juez, en el momento de abrir a trámite el presente proceso de insolvencia, se estará protegiendo tanto una empresa generadora de empleo como lo es el Hotel Cima Real, así como también los créditos en los que mi representado figura como deudor, haciendo uso de la reestructuración de los activos y pasivos que posee, logrando una regulación de su situación financiera, comercial e imagen crediticia.

IV. COMPETENCIA Y TRÁMITE:

De conformidad con los art. 2, 9 y 14 de la ley 1116 de 2006, el trámite y decisión de la presente solicitud corresponde al Juez Civil del Circuito de



Arauca. Imprimiéndole además el trámite previsto para los procesos concursales de insolvencia, conforme a lo establecido en la precitada ley.

V. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTA SOLICITUD:

1. Matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Arauca del señor Juan Alberto Álvarez Quezada.
2. Estados financieros de las vigencias 2016, 2017 y 2018.
3. Estado financiero con corte al último día calendario del mes de marzo de 2019.
4. Flujo de caja y estado de costos y gastos operacionales con corte al último día calendario del mes de marzo de 2019.
5. Inventario de activos detallados relacionados con el Hotel Cima Real.
6. Relación de activos.
7. Relación de pasivos.
8. Relación de trabajadores actuales y ex trabajadores, con la advertencia de que las obligaciones se encuentran al día.
9. Relación de cuentas corrientes y de ahorros detallando saldos.
10. Memoria explicativa de las causas que llevaron a la cesación de pagos.
11. Prelación de créditos y plan de pago.

VI. ANEXOS:

1. Los documentos relacionados en el acápite anterior.
2. Copias de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado, así como para el archivo del Juzgado.
3. Poder legalmente a mi conferido.

VII. NOTIFICACIONES:

LOS ACREEDORES:

BANCOLOMBIA S.A. - ARAUCA, podrá ser notificado en la carrera 22 #18-51 Arauca (Arauca), tel. 8853326.

DAVIVIENDA S.A. - ARAUCA, podrá ser notificado en la calle 21 entre carreras 20 y 21 en la ciudad de Arauca (Arauca).

ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR, podrá ser notificado en la calle 43 sur N° 12 - 11B/ San Jorge tel. 7602433, cel. 3115766377, e-mail emiroromero@hotmail.com

LUIS HERNANDO LUNA PARRA, podrá ser notificaciones en la carrera 25 No. 29 - 75 B/ Libertadores de esta ciudad. Tel. 3185172898.

Al demandante, en la carrera 21 No. 25 - 25. Tel. 3208956753.

Al suscrito apoderado, en la carrera 24 No. 18 - 32, tel. 8850793. E-mail: lualpero@hotmail.com

Del Honorable Juez,

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ

C.C N° 17.590.841 de Arauca

T.P N° 105.185 S del C. S de la J

RECIBIDO	
DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL	
OFICINA DE APOYO JUDICIAL ARAUCA	
Número de Radicación:	_____
Fecha:	07 JUN 2019
Hora:	10:38 a
Recibido por:	Joel T